

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1108-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 04/12/2017	Hora: 08:16:11.41... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-0360 DEL 25 DE MAYO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0360 del 25 de mayo de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, a través de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, a través de su Gerente el señor **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (163) ciento sesenta y tres individuos, para el mejoramiento y adecuación de andenes, en la vía carrera 52 sector los colegios y calle 47 sector el cementerio, del municipio de Rionegro.

1.1. Que en la mencionado Resolución, se requirió a la parte interesada para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 o con la siembra de cuatrocientos noventa (490) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado 131-7741 del 06 de octubre de 2017, la parte interesada solicitaron visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante las Resoluciones Nos 131-0360 del 25 de mayo de 2017.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 10 de noviembre de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-2427 del 20 de noviembre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- *El MUNICIPIO DE RIONEGRO* identificado con NIT: 890907317-2, a través de su representante legal, el señor *Andrés Julián Rendón Cardona*, identificado con c.c. 15.440.458, hizo efectiva parcialmente la *Autorización de Aprovechamiento forestal de Árboles Aislados*, otorgada mediante Resolución No. 131- 0360 del 25-05-2017 ya que taló 31 árboles de los 163 autorizados y cumplió con las demás obligaciones adquiridas mediante la Resolución, ya que realizó la compensación forestal con la siembra de 95 árboles en el sector *Los Colegios*, en la *Carrera 52*.

- La compensación forestal cumple con los parámetros técnicos para ser aceptada, toda vez que los árboles presentan un adecuado desarrollo, buenas condiciones fitosanitarias y se establecieron adecuadamente, garantizando un grado significativo de conectividad ecológica entre las especies forestales plantadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0360 del 25 de mayo de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS en la Resolución N° 131-0360 del 25 de mayo de 2017, por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, a través su autorizado el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE** gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, con Nit 900.974.762-8, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles con el fin de garantizar su supervivencia y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno urbano.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** a través su autorizado el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE** gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162017

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 22/11/2017